

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-045-2019

Contrato No.	PAF-ATF-O-045-2019
Objeto:	"CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA"
Contratante:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO
Fecha de suscripción del contrato:	Doce (12) de noviembre de 2019.
Fecha de inicio:	Treinta (30) de enero de 2020.
Plazo del contrato:	Veintitrés (23) meses y veinticuatro (24) días
Valor del contrato:	DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 16.742.857.901)
Suspensión 1: Veinticuatro (24) de marzo de 2020	Desde veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintisiete (27) de abril de 2020
Suspensión N° 2: Veintiocho (28) de abril de 2020.	Sesenta (60) días: Veintiocho (28) de abril de 2020 hasta el veintisiete (27) de junio de 2020.
Suspensión N° 3: Veintinueve (29) de diciembre de 2020	Sesenta (60) días: Veintinueve (29) de diciembre de 2020 hasta veintiséis (26) de febrero de 2021.
Fecha de la Suspensión N° 4	Dieciocho (18) de mayo de 2021
Plazo de la Suspensión N° 4	Un (01) mes: Dieciocho (18) de mayo de 2021 hasta el dieciocho (18) de junio de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **DUVERNEY RESTREPO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.499.732 expedida en Tuluá, quien obra en condición de Representante de la **UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO** identificado con NIT. 901.339.587-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** a la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-045-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-045-2019** cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA**" el día doce (12) de noviembre del 2019.



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-045-2019**

2. Que la cláusula **VIGÉSIMO SÉPTIMA** "Suspensión" del Contrato dispone que *"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"*
3. Que, el contratista de obra **UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO**, mediante comunicación N° GAD-011-2021, de fecha once (11) de mayo de 2021, dirigida a Consorcio INTER HUILA 2019, solicitó la suspensión No. 04 del Contrato No. PAF-ATF-O-045-2019, teniendo en cuenta que:

"Como tuvimos oportunidad de exponer en el comité de seguimiento llevado a cabo el día de ayer, teniendo en cuenta la grave situación que se viene presentando en Pitalito como consecuencia del paro Nacional que inició el 28 de abril, por desabastecimiento de combustibles, alimentos, insumos de construcción y en especial de tubería, material necesario para garantizar el avance de la obra de acuerdo a la programación, solicitamos la suspensión del plazo del contrato a partir del primero (1) de mayo de los corrientes y hasta tanto se normalice la situación ocasionada por las reiteradas protestas y bloqueos en el territorio nacional.

Como es de su conocimiento, la tubería de HD C25 de 24" de diámetro, está almacenada en un patio en la ciudad de Cartagena, desde donde se transporta a Pitalito de acuerdo con las necesidades de la obra, el último viaje de tubería llegó a la zona de trabajos el 27 de abril y desde esa fecha no ha sido posible volver a cargar por falta de disponibilidad de transporte, derivada del paro camionero y la infinidad de bloqueos que existen a lo largo del trayecto, que de forma intermitente permiten el paso de productos de primera necesidad pero no de otros insumos (...)"

4. Que la Interventoría **CONSORCIO INTER HUILA 2019** mediante comunicado CIH2019-CI39-12052021, de fecha doce (12) de mayo de 2021 avaló la suspensión No. 04 respecto del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y solicitó la suspensión No. 04 al contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, manifestando lo siguiente:

"(...) Dada la situación compleja por los bloqueos y protestas generadas por el paro nacional, además de que cada día se siguen programando más protestas y se complica la situación para el transporte de la tubería de HD, insumo básico para la actividad de construcción de la línea de aducción del proyecto, es preocupante el impacto que está causando en la programación.

En consecuencia, con las razones anteriormente expuestas la Interventoría en concordancia con los Términos de Referencia, Estudios Previos y el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, recomienda la suspensión del contrato de obra e interventoría a partir de hoy 12 de mayo o de acuerdo con la fecha que apruebe FINDETER, por un término de 15 días hasta que



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-O-045-2019**

se normalice el transporte de carga, se supere la situación generada por el paro nacional y se tenga el suficiente suministro de tubería en obra para poder reanudar la instalación de la línea de aducción”.

5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del trece (13) de mayo de 2021 conceptuó favorablemente la Suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y la Suspensión No. 04 del contrato de interventoría PAF-ATF-I-039-2019 por un término de un (01) mes partir de la aprobación del comité, bajo los siguientes términos:

“(…) Teniendo en cuenta la solicitud del contratista y el concepto del interventor, con conocimiento de la situación actual por la que está pasando Colombia con el paro nacional, en donde los protestantes han bloqueado las vías desde el norte al sur del país y sobre todo que la tubería importada se encuentra almacenada en el puerto marítimo de Cartagena y debe atravesar todo el país para llegar a la obra en el municipio de Pitalito, se aprueba la suspensión del proyecto. La supervisión recomienda al comité técnico la aprobación de la suspensión de los contratos de obra No. PAF-ATFO-045-2019 e interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, por término de un (1) mes, a partir de la aprobación del comité”.

6. El Comité Técnico en sesión virtual del catorce (14) de mayo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 261 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó y recomendó al Comité Fiduciario la solicitud de suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y la suspensión No. 04 del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019 por el término de un (01) mes a partir del dieciocho (18) de mayo de 2021.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual extraordinaria del dieciocho (18) de mayo de 2021, tal y como consta en el Acta No. 326 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la suspensión No. 04, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó suspensión No. 04 del Contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019, por el término de un (01) mes e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. –SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019, por el término de un (01) mes, contados a partir del dieciocho (18) de mayo de 2021.

Inicio de la suspensión No. 04	Dieciocho (18) de mayo de 2021
Plazo de la Suspensión No. 04	Un (01) mes
Terminación de la Suspensión No. 04	Dieciocho (18) de junio de 2021



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 04

PAF-ATF-O-045-2019

PARÁGRAFO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión No. 04 y/o superados los motivos que dieron origen a la misma, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato, para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión No. 04, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA del Contrato de Interventoría suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente suspensión No. 04 no generará erogaciones económicas a cargo del CONTRATANTE o en favor del CONTRATISTA.

CUARTA: La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 04, se firma a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MB

DB



ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Representante Legal

 **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA -FINDETER**



DUVERNEY RESTREPO GARCÍA

Representante

UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO

